



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531107620611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 09 de 2025

Ciudadana

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS-2406742025, SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION EN EL SECTOR DE LA CL 11F 72A 49 - LOCALIDAD KENNEDY

Respetada Ciudadana, reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual indica:

“...YO MARIA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1030532347, ACTUANDO COMO RESIDENTE AFECTADO DEL SECTOR VILLA ASLSACIA ANTIGUA, Y COMO CIUDADANO CON CONOCIMIENTO EN NORMATIVAS VIALES URBANAS, ME PERMITO PRESENTAR DENUNCIA FORMAL CON CARACTER URGENTE, AMPARADA EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 769 DE 2002 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO) Y LA REGLAMENTACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE SOBRE LA JERARQUIZACION VIAL URBANA (MALLA VIAL BIAL), POR LOS HECHOS QUE PASO A EXPONER:

HECHOS:

1. *EN NUESTRA ZONA RESIDENCIAL, PERTENECIENTE A LA MALLA VIAL LOCAL O INTERMEDIA (SEGUN CLASIFICACION BIAL), SE HA GENERADO UN FLUJO EXCESIVO E INADECUADO DE VEHICULOS PESADOS DEBIDO A LA*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**CONEXION DE DOS AVENIDAS PRINCIPALES A TRAVES DE UN NUEVO PUENTE VEHICULAR.**

2. **ESTA SITUACION HA TRANSFORMADO COMPLETAMENTE EL USO Y VOCACION DE LA VIA, QUE ORIGINALMENTE ERA DE BAJO TRANSITO, CONVIRTIENDOLA EN UN PASO RAPIDO PARA TRACTOMULAS, CAMIONES DE MAS DE 7 TONELADAS Y BUSES DE GRAN TAMAÑO, LO CUAL VULNERA LAS CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD VIAL PARA UNA ZONA URBANA DE CARACTER RESIDENCIAL.**

3. **LA VIA ES ESTRECHA, SIN ACERAS ADECUADAS, SIN SEÑALIZACION PREVENTIVA, SIN REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SIN NINGUN TIPO DE RESTRICCION AL INGRESO DE TRANSPORTE PESADO.**

4. **LA AUSENCIA DE CONTROL HA GENERADO RIESGOS GRAVES Y REITERADOS A LA VIDA, SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS RESIDENTES, ESPECIALMENTE ADULTOS MAYORES Y NIÑOS. YA HAN OCURRIDO ATROPELLOS Y DAÑOS ESTRUCTURALES A VIVIENDAS POR VIBRACION Y CERCANIA DE PASO DE CAMIONES.**

5. **LA COMUNIDAD HA SIDO INFORMADA DE LA NO RENOVACION DE UN CONTRATO DE SEÑALIZACION, LO QUE NO EXIME A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL DEBER CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS COLECTIVOS.**

FUNDAMENTACION JURIDICA:

- **CONSTITUCION POLITICA, ARTICULOS 2, 11, 24, 79, 82 Y 365.**
- **LEY 769 DE 2002 (CODIGO NACIONAL DE TRANSITO), ARTICULOS 5, 6, 99 Y 100.**
- **DECRETO 1800 DE 2011 (JERARQUIZACION DE LA MALLA VIAL EN COLOMBIA).**
- **REGLAMENTACION DEL BANCO DE INFORMACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - BIAL, QUE ESTABLECE QUE LAS VIAS RESIDENCIALES NO DEBEN SER UTILIZADAS POR TRANSITO PESADO.**
- **NORMAS DE DISEÑO URBANO PARA ZONAS DE VOCACION HABITACIONAL Y PRINCIPIOS DE MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE.**

SOLICITUDES CONCRETAS:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2





CON BASE EN LO ANTERIOR, LA COMUNIDAD SOLICITA CON URGENCIA LO SIGUIENTE:

1. **INSTALACION DE UN ARCO DE RESTRICCIÓN DE ALTURA Y TONELAJE, QUE LIMITE EL INGRESO DE CAMIONES DE CARGA Y VEHICULOS PESADOS A ESTA VIA, REPLICANDO EL MODELO IMPLEMENTADO EN ZONAS SIMILARES COMO CIUDAD ALSACIA (BOGOTA), DONDE SE RESTRINGE EL PASO A VEHICULOS SUPERIORES A 2.20 M DE ALTURA O 3.5 TONELADAS, EN CUMPLIMIENTO DEL USO LOCAL DE LA VIA...**

La SDM en cumplimiento de su objeto misional, determina las condiciones y restricciones para la circulación y operación de los vehículos de transporte de carga en la ciudad. Para lo cual, expidió los Decretos Distritales 840 de 2019¹ y 077 de 2020². Los Decretos Distritales definen unas condiciones particulares para la circulación, fuera del horario de restricción y en función de la tipología de la malla vial, como a continuación se indica.

“Artículo 4º.- Modificar el artículo 7 del Decreto Distrital 840 de 2019 el cual quedará así:

“Artículo 7º.- Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción. En malla vial arterial con sección vial V-0, V-1, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 3)

Tabla 3. Restricción de Circulación según la sección vial

SECCIONES VIALES POT (Descripción)			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE
			HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)
Vía V-	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada
Vía v-	60 metros		
Vía V-	40 metros		

¹ Disponible para consulta en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88592>

² Disponible para consulta en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=91002>



SECCIONES VIALES POT (Descripción)			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE	
			HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)	
Vía V-	30 metros (en sectores si desarrollar)	Malla Vial Intermedia		
	28 metros (en sectores si desarrollar)			
Vía V-3	25 metros			
Vía V-	22 metros			
Vía V4	22 metros (en zonas rurales)			
Vía V-	18 metros (para zonas industriales acceso a barrios)	Malla Vial Intermedia	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 máximo 2 ejes	
Vía V-	16 metros (local principal zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia		
Vía V-	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local		
Vía V-	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local		No se permite
Vía V-	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local		No se permite

En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (6,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Parágrafo 1. Para la circulación de vehículos de transporte de carga en cualquier vía, se atenderán las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada por la autoridad de tránsito.

Parágrafo 2. En casos excepcionales, la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá autorizar la circulación de vehículos de carga que transporten combustibles para realizar actividades de abastecimiento en la ciudad.”

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531107620611

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Con base en lo anterior, y según la clasificación vial determinada por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP)³, la Calle 11F (en la imagen diagonal 12C) hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad (V-4); que conecta Avenida Guayacanes y la Avenida Boyacá. Dada dicha clasificación, se permite la circulación de cualquier tipología de vehículos de transporte de carga. Únicamente es aplicable, para esta vía, la restricción por el año modelo de los vehículos de carga mayores a los 20 años. *“Artículo 5º.- Restricción por generación vehicular. Los vehículos de carga de año modelo superior a veinte (20) años, tendrán restricción dentro de la jurisdicción del Distrito Capital los días sábados entre las 05:00 y las 21:00 horas, horario rotativo de acuerdo con el último dígito de la placa par o impar del vehículo. Esta restricción iniciará con las placas pares el primer sábado luego de la entrada en vigencia el presente”, “Adicionalmente, de lunes a viernes sin incluir festivos, dichos vehículos no podrán transitar entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas.”.*

³ Disponible para consulta en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/cu-4.4.3._sistema_de_movilidad-_red_vial.pdf

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: SDP.SINUPOT

2. IMPLEMENTACION INMEDIATA DE REDUCTORES DE VELOCIDAD (TIPO RESALTO, BANDAS ALERTADORAS U OTROS APROBADOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE), EN VARIOS PUNTOS CRITICOS DEL SECTOR.

3. SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL CLARA, INCLUYENDO LIMITES DE VELOCIDAD, ADVERTENCIA DE CRUCE PEATONAL, Y SEÑALES DE PROHIBICION DE INGRESO PARA TRANSITO PESADO.

Atendiendo lo solicitado en cuanto a temas de señalización vial, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:





Considerando la información relacionada con el comportamiento de los usuarios de las vías, especialmente de los vehículos automotores, se enlista en la base de requerimientos de señalización, la actualización de diseño⁴ con el fin de determinar la viabilidad de implementar elementos de señalización que se ajusten a las condiciones de operación, aclarando que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación, así como las actividades complementarias que se requieran.

Es importante aclarar que, las actividades de instalación y mantenimiento de señalización vial para el Distrito se ejecutan de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes en materia de señalización vial.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

4. CONTROL Y PRESENCIA DE AUTORIDADES DE TRANSITO, PARA DISUADIR LA CIRCULACION INDEBIDA Y ESTABLECER UN PERIMETRO SEGURO PARA LOS RESIDENTES.

De conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la

⁴ Diseño de señalización identificado para el sector MV_AV_BOYACA_941_09_V26



información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Sin embargo, en lo concerniente a la circulación de vehículos de carga, estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde - andén) en el sector de la **CL 11F #72A- 49** en la localidad de Kennedy, aunando esfuerzos con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT, se informa que la solicitud será vinculada a las actividades de control operativas mediante **OP- 248960** y su ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link es:

https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en la UPL TINTAL conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Adicionalmente, a continuación, nos permitimos compartir los resultados obtenidos durante la ejecución de controles a vehículos de carga en los barrios Villa Alsacia,



Nuevo Techo, Vergel Occidental y Visión de Oriente, ubicada en la localidad de Kennedy, durante lo corrido del año 2025:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO VEHÍCULOS DE CARGA - BARRIO VILLA ALSACIA	
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
C.02-"Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"	33
C.03-"Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito"	1
C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado"	9
Otras Infracciones	194
TOTAL	237
Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía Periodo: 01 de enero al 31 de mayo de 2025.	

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO VEHÍCULOS DE CARGA - BARRIO NUEVO TECHO	
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
C.02-"Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"	35
C.03-"Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito"	8
C.14-"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado"	6
Otras Infracciones	124
TOTAL	173
Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía Periodo: 01 de enero al 31 de mayo de 2025.	

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO VEHÍCULOS DE CARGA - BARRIO VERGEL OCCIDENTAL	
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
C.02-“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”	70
C.03-“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito”	14
C.14-“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado”	8
Otras Infracciones	197
TOTAL	289
Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía 2025. Periodo: 01 de enero al 31 de mayo de 2025.	

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO VEHÍCULOS DE CARGA - BARRIO VISIÓN DE ORIENTE	
CÓDIGO Y DETALLE INFRACCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
C.02-“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”	1
Otras Infracciones	-
TOTAL	1
Fuente: Base de datos Dispositivos de apoyo en vía Periodo: 01 de enero al 31 de mayo de 2025.	



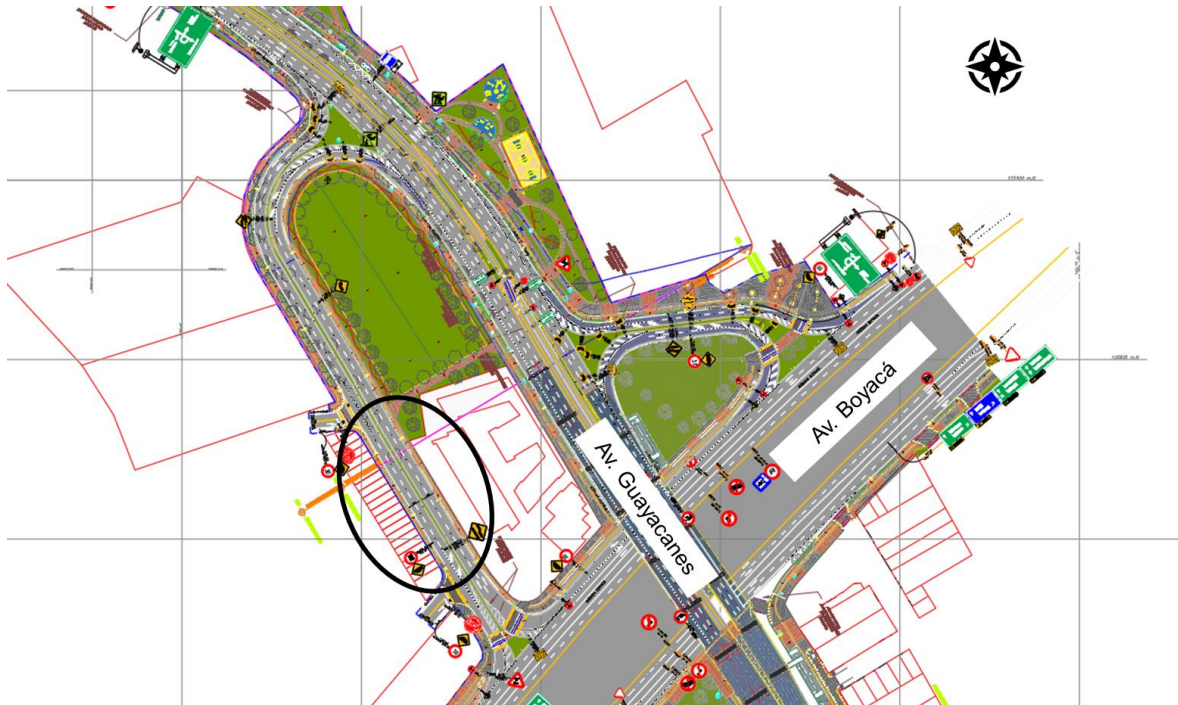
Fuente: Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

5. REALIZACION DE UN ESTUDIO TECNICO VIAL QUE EVALUE LA CAPACIDAD DE CARGA DE LA VIA, SU CATEGORIA BIAL, Y DETERMINE SU USO PERMITIDO DE MANERA FORMAL.

Se informa que la Entidad ha realizado el acompañamiento del Proyecto de la Av. Guayacanes desde la aprobación de su Estudio de Tránsito (ET) que se enmarca dentro del Contrato IDU No 926 - 2017 "Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, Av. Alsacia desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, Av. Constitución desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.". El Proyecto se encuentra en operación en su totalidad desde el 11 de abril de 2024, y en específico para el lugar en cuestión (Av. Guayacanes con Av. Boyacá) desde el ET se cuenta con el siguiente diseño:

Figura 1 Diseño geométrico Av. Guayacanes con Av. Boyacá



Fuente: ET Av. Guayaquanes

Como se observa en la Figura, el lugar de la solicitud está enmarcado dentro de la conectante Occidente Sur de la intersección a desnivel de la Av. Guayaquanes con la Av. Boyacá, vías proyectadas para la circulación de vehículos de cualquier tipo, entre estos, vehículos pesados. De lo anterior, no se considera viable la prohibición del tránsito de vehículos pesados sobre el lugar, al tratarse de infraestructura de la malla arterial de la ciudad.

No obstante, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para que en el marco de sus competencias, de alcance en la respuesta en lo relacionado con la “capacidad de carga de la vía”.

Se recuerda que, conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar



todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 09-06-2025 10:09 PM

Cc Dirección Técnica De Conservación De Infraestructura Instituto De Desarrollo Urbano Idu -- Na CP:

Atnciudadano@idu.gov.co, Correspondencia@idu.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Sandra Esperanza Rodriguez Castañeda - Subdirección de Transporte Privado

cc Jack David Hurtado Casquete - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

cc Magda Yohana Acero Cruz - Subdirección de Señalización

cc Juan Carlos Tovar Rincón - Subdirección de Infraestructura

Aprobó: Sandra Esperanza Rodríguez Castañeda- Subdirección de Transporte Privado

Aprobó: Juan Carlos Tovar Rincón- Subdirección de Infraestructura

Aprobó: Jack David Hurtado Casquete- Subdirección de Control al Tránsito y Transporte

Revisó: John Jairo Suarez González - Subdirección de Señalización

Revisó: Sergio Eliecer Niño Medina- Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Milena Diaz Guerrero- Subdirección de Infraestructura

Elaboró: Edgar Mauricio Cruz Márquez. Subdirección de Transporte Privado.

Elaboró: Johana Alexandra Pérez Morales - Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Elaboró: Richard Eduardo Fajardo -Subdirección De Señalización

